Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 197GG

I.F. N°197 /12.08.2026
I.F. N°231 /23.10.2023
I.F. N°188 /23.08.2023
I.F. N°159/15.12.2021

Informe Financiero Sustitutivo

Proyecto de ley que crea la Comisión de Comercio Estratégico y regula la exportación de material de uso dual y de defensa y otras materias que indica

Boletín N°14.773-02

I. Antecedentes

El presente Informe Financiero sustituye a los anteriores, y actualiza la estimación de efecto fiscal del proyecto de ley contenido en el boletín N°14.773-02 a la última información disponible.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes estimaciones de efectos presupuestarios se sujetan a las acciones y actividades que se requerirán para dar cumplimiento a lo dispuesto en el proyecto de ley, considerando los alcances institucionales y de fiscalización necesarios. En particular:

1) Respecto de la Comisión de Comercio Estratégico, no existen gastos asociados, pues los miembros de la Comisión no recibirán dietas ni remuneraciones adicionales por su función. Debido a la estimación de un bajo volumen de material regulado por este proyecto, no se hace necesaria la contratación de personal, mobiliario u otros bienes de consumo o inversión para el correcto funcionamiento de la Comisión. Se ha determinado que el diseño e implementación de un sistema electrónico para gestionar licencias de exportación ante la Comisión de Comercio Estratégico se enmarca en el rango general de funciones de la Dirección de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que no implica un gasto adicional.

2) Respecto de la Dirección General de Movilización Nacional, no se considera la necesidad de contratación de nuevo personal, ni la necesidad de inversión en equipamiento u otros bienes, debido a que no implican mayores cambios

respecto de sus funciones actuales.

3) Respecto del Servicio Nacional de Aduanas (en adelante, "SNA"), los alcances de este PDL implican una mejora en el control fronterizo por parte del SNA y una coordinación entre el SNA y la Comisión de Comercio Estratégico respecto de las licencias. En particular, se destaca:

 a. La necesidad de homologar la Lista Control de mercancías de uso Dual al Arancel Aduanero chileno, lo que no implica mayor gasto fiscal.

 b. Las funciones que el proyecto de ley asigna al SNA para el control de los bienes en los puntos de control del territorio nacional se implementará utilizando el equipamiento con que el servicio ya cuenta, razón por la cual no implicará un mayor gasto fiscal.

En consecuencia, la implementación del proyecto de ley **no irrogará un mayor gasto fiscal.**

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que crea la Comisión de Comercio Estratégico y regula la exportación de material de uso dual y defensa y otras materias que indica.

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 197GG

I.F. N°197 /12.08.2026
I.F. N°231 /23.10.2023
I.F. N°188 /23.08.2023
I.F. N°159/15.12.2021

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
MINISTERIO DE HACIENDA

JOSÉ PABLO GÓMEZ MEZA
Director de Presupuestos

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SUBDIRECCIÓN DE RACIONALIZACIÓN FUNCIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE HACIENDA

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: